



**Ayuntamiento
de Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A, LA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

**PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE
“APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS
COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA
CIUDAD DE ÁVILA”**

En Ávila, a 1 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 28 de febrero de 2019.

De otra parte, D Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio (B.O.C.y L. nº 130), del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 apartado 1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2019, para la formalización de este Convenio.

Y de otra parte, D José Luis Rivas Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (en adelante EL AYUNTAMIENTO) y en representación legal que de la misma tiene atribuida, y facultado para la firma de este Convenio de Colaboración por Acuerdo del Pleno celebrado el 22 de febrero de 2019.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

EXPONEN

R

4

Primero.- “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas “Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.”, “Aguas de las Cuencas del Norte, S.A.” y “Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.”, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse “Aguas de las Cuencas de España, S.A.” (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

9

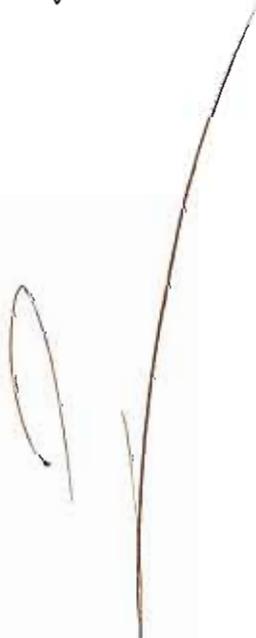
Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de obras públicas hidráulicas, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014 y posterior Adenda nº 1 al mismo, formalizada el 25 de julio de 2017.

La actuación objeto del presente convenio, se encuentra incluida en la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cuya

tramitación autorizó el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2018.

Segundo.- Al amparo de dicha modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe *APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA*, declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.


Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

- 

- a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A.".*
 - b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable.*
 - c) *En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.
Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.*
 - d) *Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*

- RC*
- e) *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*
 - f) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

En relación con la explotación de la infraestructura, la Cláusula Novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".

Cuarto.- En el Adicional a la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece como esquema financiero para la actuación APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA, actuación con la que se pretende garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, lo siguiente:

- *El 50% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de veinticinco (25) años a contar desde el inicio de la explotación.*
- *El resto del importe de la inversión será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas u organismos interesados, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos en un periodo máximo de veinticinco (25) años desde el inicio de la explotación.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Quinto.- La ciudad de Ávila viene sufriendo en los últimos años sistemáticamente periodos de sequía, en los que se deben establecer medidas excepcionales de control, como la realización de Planes de Sequía y toma de decisiones a corto, medio y largo plazo, peligrando el suministro de la capital en múltiples ocasiones.

Por esta razón, con fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora General del Agua autorizó, en virtud de la Cláusula Séptima del Convenio de Gestión directa entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES, la redacción de los estudios previos para el "Proyecto de aprovechamiento del embalse de las Cogotas para abastecer de agua a la ciudad de Ávila".

Así mismo esta actuación cuenta con declaración de interés general recogida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Sexto.- En base a dicha resolución de la Dirección General del Agua, ACUAES licitó y adjudicó el contrato para la redacción del "PROYECTO DEL APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA, (Clave DGA: 03.305-0205/2111) quedando finalmente redactado en diciembre de 2018, tras la incorporación de unos elementos de control de volúmenes de agua, en cumplimiento del requerimiento, de fecha 14 de septiembre de 2018, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero,.

Con fecha 14 de enero de 2019 se ha recibido de la Unidad de Coordinación Ambiental de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio para la Transición Ecológica certificado de no necesidad de sometimiento a trámite ambiental.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Ávila, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado

público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Octavo.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (en adelante "LA CONSEJERÍA") se halla especialmente interesada en la ejecución de las obras objeto de este Convenio, en atención al ejercicio de las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En todo caso la participación de LA CONSEJERIA en el presente convenio lo es a los efectos de articular la subvención otorgada mediante Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019.

Igualmente, esta actuación ha sido declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

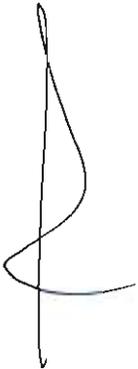
Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que se debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA".
- Permite a LA CONSEJERÍA cumplir con las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.
- Permite al AYUNTAMIENTO cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de abastecimiento de agua,

asumiendo el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.

Décimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, LA CONSEJERÍA y EL AYUNTAMIENTO están interesados en la realización de la Actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra (tanto para LA CONSEJERÍA como para EL AYUNTAMIENTO), los que se deriven de su posterior explotación (exclusivamente EL AYUNTAMIENTO), así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras de *"APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA"*, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

a) Objeto

El objeto de este convenio es articular la participación de ACUAES, LA CONSEJERIA y EL AYUNTAMIENTO en la construcción y explotación de las obras definidas en el proyecto de APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA para garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, mediante el aprovechamiento del embalse de Las Cogotas para el abastecimiento a la ciudad, buscando aportar una solución a los problemas de abastecimiento de agua potable que se puedan registrar en periodos de estiaje prolongado.

Esta opción consiste, a grandes rasgos, en la construcción de una toma flotante en el embalse de Las Cogotas para la captación e impulsión del agua y la instalación de una conducción que permita la llegada del agua a una cámara de carga situada en la torre de toma existente en el embalse de Fuentes Claras. Desde ésta se impulsará finalmente el agua hasta la ETAP.

b) Características

- Toma flotante y estación de bombeo: La captación en el embalse de Castro de Las Cogotas se realizará mediante un sistema de toma flotante con impulsión.
- Estación de bombeo con 3+1 bombas sumergibles, capaz de suministrar un caudal de 400 l/s.
- Conducción de impulsión de aproximadamente 7 km de longitud que discurrirá por la zona de D.P.H. del embalse, evitando así las expropiaciones y minimizando las afecciones al medio ambiente y al territorio pasando finalmente a discurrir bajo la carretera de acceso a la EDAR de Ávila hasta su llegada a la cámara de bombeo de la instalación existente en el embalse de Fuentes Claras.

- Instalación eléctrica para dar suministro eléctrico a la estación de bombeo proyectada en la toma flotante, mediante nueva línea de media tensión de aproximadamente 1.300 m de longitud, que será ejecutada de forma subterránea hasta llegar al centro de transformación.
- Bombeo desde la cámara de carga situada en la torre de toma de Fuentes Claras, consistente en la remodelación de la cámara de carga, sustitución de las bombas y el suministro e instalación eléctrica, de forma que permitan bombear a la ETAP el caudal previamente bombeado desde el embalse del Castro de Las Cogotas, esto es 1.440 m³/h, mediante la colocación de tres nuevas bombas centrífugas multifase verticales de altas prestaciones equipadas con variadores de frecuencia.
- Red de Instrumentación y control.
- Como obra accesoria y solo durante la fase de construcción, se prevé la ejecución de caminos de acceso que tendrán una longitud aproximada de 1.350 m y una anchura de 5 m.

c) Inversión estimada

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 7.000.000 euros, IVA excluido. En dicha cifra, no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir por ACUAES, que serán asumidos íntegramente por LA CONSEJERÍA y LOS AYUNTAMIENTOS en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requerirá otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de LA CONSEJERIA en la proporción establecida en el presente documento.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica para su aprobación.
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a ACUAES en materia contractual.
3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I c).
4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.
5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica.
6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien, la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones necesarias correspondan al AYUNTAMIENTO.
7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del

sistema existente.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

b) Obligaciones de LA CONSEJERÍA

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las aportaciones, en forma de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452 A01.75004.1, que se instrumenta a través del presente documento a favor de ACUAES, en la forma prevista en los apartados a) y c) de la Cláusula siguiente, adjuntándose copia de la Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de fecha 28 de febrero de 2019, que concede la subvención, en el Anexo I de este Convenio. La aportación estimada de LA CONSEJERÍA asciende a 1.153.600 € por todos los conceptos, según se establece en el Anexo II.

2. Pagar puntualmente las aportaciones que resulten, de su participación en la financiación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, de este Convenio.

3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior, mediante los correspondientes compromisos plurianuales.

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de

aplicación.

c) Obligaciones del AYUNTAMIENTO

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.
2. Gestionar sus competencias y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de su competencia que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas del AYUNTAMIENTO, en su caso.
4. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.
5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
6. Determinar anualmente, mediante la aprobación de los correspondientes Presupuestos, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio prestado, de conformidad con las previsiones contenidas en sus estatutos, y adoptar las medidas presupuestarias precisas, para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.
7. Facilitar en la medida de lo posible la gestión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, mediante los correspondientes acuerdos con los propietarios.
8. Puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, que sean de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.
9. Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente convenio.

10. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio, se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula IX del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) **Financiación.** El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

- Un 50% de la inversión total, excluidos los gastos financieros, será anticipado por ACUAES con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada del AYUNTAMIENTO mediante tarifas, durante un periodo máximo de veinticinco (25) años a contar desde el año 1 de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II.
- Un importe de 700.000 €, con el límite del 10% de la inversión total, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (préstamo a amortizar en un máximo de 25 años). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las aportaciones, en forma de subvención nominativa, realizadas por LA CONSEJERÍA durante el periodo de amortización de la citada operación financiera.

No obstante, LA CONSEJERÍA podrá abonar anticipadamente aportaciones, durante el periodo de construcción y/o explotación, con el fin de reducir la

parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen estos anticipos, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas aportaciones anticipadas la totalidad de la financiación externa.

- El resto será abonado por EL AYUNTAMIENTO mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y ACUAES disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías municipales respecto a su pago, de acuerdo a su participación. La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir a los usuarios, descritas en la cláusula VII.

No obstante, EL AYUNTAMIENTO podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, EL AYUNTAMIENTO, si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras. En este caso estas aportaciones tendrán el carácter de tarifa anticipada.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno.

b) Forma de pago

b)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

b)2. Correspondientes a LA CONSEJERÍA:

LA CONSEJERÍA efectuará los pagos de sus aportaciones mediante subvención nominativa y transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b)3. Correspondientes al AYUNTAMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Garantía de pago de las aportaciones de la CONSEJERÍA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo I de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por LA CONSEJERÍA en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, LA CONSEJERÍA entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Garantía de pago de las aportaciones del AYUNTAMIENTO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo I de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por EL AYUNTAMIENTO, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, EL AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

e) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.

- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento y que ascienden a aproximadamente a 60.000 €.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de ACUAES, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar una nueva subvención por parte de LA CONSEJERIA en las proporciones establecidas en el presente documento.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables

en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

No obstante, ACUAES se compromete por el presente Convenio a otorgar en favor del AYUNTAMIENTO o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua y en particular del abastecimiento en el Municipio de Ávila, la cesión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras contempladas en el presente convenio. La cesión se efectuará una vez realizadas con resultado favorable, las pruebas de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio, y se concretarán sus términos en una Adenda al mismo que defina los derechos, obligaciones y otras previsiones que asumen las partes firmantes durante el periodo de explotación.

EL AYUNTAMIENTO, y en su caso, la empresa que resulte ser su concesionaria, se obligan a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obligan a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. En este supuesto, EL AYUNTAMIENTO será quien traslade la obligación que asume en este convenio a la entidad concesionaria de la explotación de la estación depuradora, en el correspondiente contrato de concesión.

Igualmente, EL AYUNTAMIENTO y en su caso la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación, para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el referido AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose EL AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En caso que EL AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al AYUNTAMIENTO.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y EL AYUNTAMIENTO acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a esta última, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con EL AYUNTAMIENTO, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan¹.

VI. APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

Se entenderá por aportación de LA CONSEJERÍA, el importe a abonar anualmente por su participación en la financiación de la actuación conforme a la subvención otorgada por Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2019, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

- Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES.

1.1.- Componente Fija de la Aportación

¹ Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, sin perjuicio del derecho que asiste a LA CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

Si LA CONSEJERÍA anticipase en el período de construcción de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las aportaciones, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto de LA CONSEJERÍA.

b) Devengo y pago de las aportaciones de LA CONSEJERÍA

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica y en consecuencia al coste de la inversión, por lo que LA CONSEJERÍA se constituye en deudora del pago de la aportación correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo. Cada aportación de LA CONSEJERÍA se justificará mediante certificado de ACUAES sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas.

Finalizadas las obras y conocidos todos los costes en los que ACUAES haya incurrido conforme a la Cláusula IV, se calcularán las aportaciones reales a las que LA CONSEJERÍA tiene que hacer frente durante el periodo de vigencia del convenio. Esta distribución será puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Cada aportación anual se justificará dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente, a excepción de la primera que lo podrá ser hasta el 30 de noviembre de 2020.

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA CONSEJERÍA.

VII. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

Se entenderá por tarifa, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, el importe a abonar anualmente por EL AYUNTAMIENTO a ACUAES, o en su caso, por la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria del abastecimiento. En este supuesto, el AYUNTAMIENTO se obliga a notificar este convenio a quien en cada momento resulte ser su concesionaria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del AYUNTAMIENTO el pago a ACUAES de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifas.

La tarifa, tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

- o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa

- El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

- Si EL AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre VEINTICINCO (25) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por EL AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 al 25 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente técnica de las tarifas durante el periodo de explotación (años 1 al 25) y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

- o Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Tiene por objeto:

- a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;
- b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente 14.000 €/año, equivalente el 2% del coste real de la inversión. No obstante este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y

del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente variable de las tarifas durante el periodo de explotación y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el pleno del AYUNTAMIENTO.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que EL AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, antes definida, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula IX del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada año natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura

de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de ACUAES en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por EL AYUNTAMIENTO, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula IX del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, en su caso, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que la sustituya.

d) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

- En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan los compromisos plurianuales de financiación aprobados por el Pleno del AYUNTAMIENTO en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo I que se adjunta.

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

- El referido AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del AYUNTAMIENTO las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.
- Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

VIII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos

aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Uno a propuesta de LA CONSEJERÍA.
- Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I, deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, tanto LA CONSEJERÍA como EL AYUNTAMIENTO deberán aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III a).

X. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio que en todo caso requerirá otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de la CONSEJERÍA en la proporción establecida en el presente convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago tanto por LA CONSEJERÍA como por EL AYUNTAMIENTO de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio, en principio, un periodo máximo de 25 años, conforme a lo previsto en la cláusula VI.- (Aportaciones de la CONSEJERIA) y VII.- (Tarifas correspondientes al AYUNTAMIENTO).

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación de LA CONSEJERÍA y EL AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación del AYUNTAMIENTO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

XI. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La eliminación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES de esta actuación.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) Incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio, previa denuncia de cualquiera de los firmantes. A la vista de la situación particular de las actuaciones en

curso se establecerá el modo y efectos en que se producirá la extinción y paralización de actuaciones, asumiendo la parte o partes incumplidoras la obligación de resarcir al resto de partes firmantes los daños y perjuicios que la resolución del contrato le ocasione, debiendo en todo caso garantizarse la indemnidad y neutralidad financiera de ACUAES, de modo que la resolución anticipada no suponga para esta Sociedad la asunción de gasto alguno que no pueda recuperar.


d) Por mutuo acuerdo.

XII. JURISDICCIÓN


Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

XIII. CLÁUSULA SUSPENSIVA

La efectividad de las Cláusulas anteriores del presente Convenio, queda sometida a la condición suspensiva de la suscripción, previa autorización por el Consejo de Ministros, en términos consistentes para esta actuación con los recogidos en el presente convenio, de la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cuya tramitación ya ha autorizado el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2018.

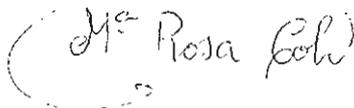
ACUAES no generará ningún nuevo gasto de inversión en esta actuación hasta que no disponga de la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa.


Procederá la resolución del convenio si las condiciones previstas para esta actuación en la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa que se aprobara difirieran de las recogidas en este Convenio, salvo que las partes acordaran continuar con la ejecución del Convenio y adecuar las cláusulas del citado Convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo, conforme a lo previsto en la referida Modificación nº 1.

En caso de que finalmente tuviera lugar la resolución del Convenio por esta causa, el resto de firmantes se comprometen a garantizar la indemnidad financiera de ACUAES en los términos en que está pactada en la cláusula III del Convenio, de modo que la Sociedad Estatal no pueda resultar perjudicada económicamente por las actuaciones que hubiera llevado a cabo hasta el momento de la resolución.

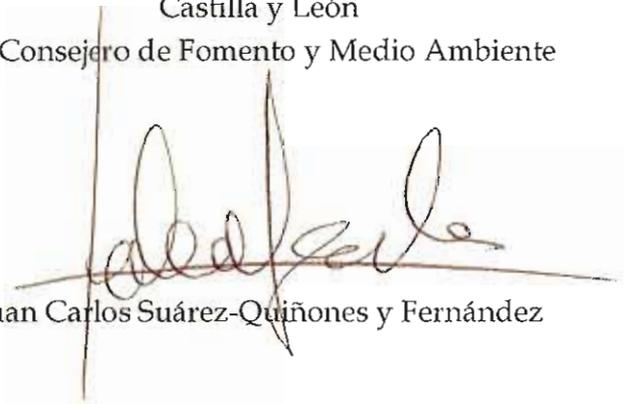
Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el cuarto a disposición de LA CONSEJERÍA para cumplir con sus obligaciones administrativa.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.
La Directora General



María Rosa Cobo Mayoral

Por la Consejería de Fomento de la Junta de
Castilla y León
El Consejero de Fomento y Medio Ambiente



Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández

Por el Ayuntamiento de Ávila
El Alcalde-Presidente



José Luis Rivas Hernández



**ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN,
Y COMPROMISOS PLURIANUALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y
EL AYUNTAMIENTO**

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 28 de febrero de 2019 a las 09:30 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, en la Sede de Aguas de las Cuencas de España, S.A. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, Mª TERESA CORTÉS BARREIRO, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª JOSEFINA MAESTU UNTURBE y Dª ELENA ROMÁN BARREIRO.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“
SEXTO.- Autorización para la firma del Convenio a suscribir entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para la ejecución y explotación de las obras “Aprovechamiento del embalse de las Cogotas para el abastecimiento a la ciudad de Ávila”.

La Directora General de ACUAES expone al Consejo que la modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa recoge, como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, la que se referencia bajo el epígrafe *APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL*

ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA, obra declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tanto la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como el Ayuntamiento de Ávila han manifestado su interés en la realización de dicha actuación, motivo por el que se propone al Consejo la aprobación del texto de un Convenio que articule las respectivas participaciones de la Sociedad Estatal y el Ayuntamiento de Ávila en la construcción y explotación de las obras del PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA para así garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, buscando aportar una solución a los problemas de abastecimiento de agua potable que se pueden registrar en periodos de estiaje prolongado.

El presupuesto estimado de la inversión se ha cifrado en SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000,00 €), IVA excluido. En dicha cifra, no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir por ACUAES, que serán asumidos íntegramente por la Consejería y el Ayuntamiento.

Por otra parte, informa la Directora, la participación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la financiación de las obras se articula a través de una subvención nominativa a favor de ACUAES cuya aportación estimada por todos los conceptos ascendería a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (1.153.000,00 €).

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

No obstante, en el caso de ser necesaria una modificación al alza del presupuesto de inversión estimado, se procederá a la suscripción de una Adenda al Convenio.

El texto del Convenio cuenta con Informe favorable de la Abogacía del Estado, cuyas observaciones han sido atendidas, e incorpora, asimismo, las recomendaciones efectuadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado.

ACUERDO:

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la

Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para la ejecución y explotación de las obras "Aprovechamiento del embalse de las Cogotas para el abastecimiento a la ciudad de Ávila".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D^a MARÍA ROSA COBO MAYORAL, para la firma del citado documento.

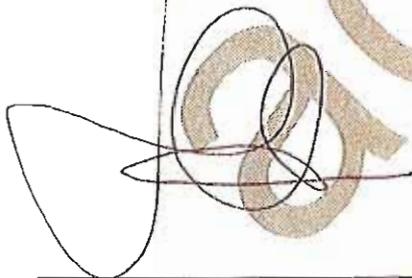
VIGÉSIMO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

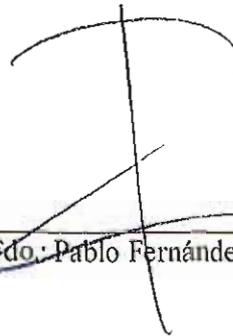
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 28 de febrero de 2019.

V^o B^o, LA PRESIDENTA



Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz



**Junta de
Castilla y León**

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

Fecha y hora del registro de salida: 28/02/19 12:47

Número del registro de salida: 201915700012521

Origen: 05003 - D.G. DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS
05000 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destinatario: SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA (ACUAES) -

Resumen: ORDEN APROBANDO GASTO Y CONCEDIENDO SUBVENCIÓN DIRECTA PARA FINANCIAR COSTE OBRAS CONSTRUCCIÓN DEFINIDAS EN PROYECTO APROVECHAMIENTO EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA ABASTECIMIENTO CIUDAD DE ÁVILA

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS
CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES)
C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta
28003.- MADRID

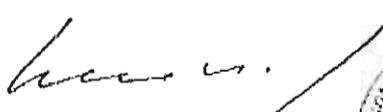
ASUNTO: ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." PARA FINANCIAR EL COSTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEFINIDAS EN EL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA"

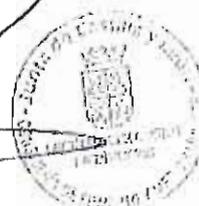
Mediante el presente escrito se notifica la Orden de 28 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se aprueba el gasto y se concede de forma directa una subvención a la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A. (Acuaes), por un importe de 1.153.600,00.- para financiar el coste de las obras de construcción definidas en el proyecto "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA".

Conforme a la cláusula sexta del condicionado del Anexo de la mencionada Orden y con independencia de la firma de convenio, deben comunicar la aceptación de la subvención en el plazo de 30 días a contar desde la presente notificación, transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a la subvención (artículo 31.4 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León).

Valladolid, a 28 de febrero de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS**


Fdo.: Luis Alberto Solís Villa





ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE UNA SUBVENIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A." PARA FINANCIAR EL COSTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEFINIDAS EN EL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA"

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el Convenio de Gestión Directa y sus modificaciones.

Al amparo de lo anterior y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA, declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.



La ciudad de Ávila viene sufriendo en los últimos años sistemáticamente periodos de sequía, en los que se deben establecer medidas excepcionales de control, como la realización de Planes de Sequía y toma de decisiones a corto, medio y largo plazo, peligrando el suministro de la capital en múltiples ocasiones.

El fin principal de esta actuación es la ejecución de las obras encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, mediante el aprovechamiento del embalse de las Cogotas para el abastecimiento a la ciudad, buscando aportar una solución a los problemas de abastecimiento de agua potable que se puede registrar en periodos de estiaje prolongado.

La inversión prevista para llevar a cabo la actuación subvencionada, asciende a 7.000.000,00€.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se halla especialmente interesada en que esté garantizado el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad suficiente. La elevada inversión que requiere esta infraestructura hace precisa la colaboración de la Consejería en el ejercicio de las competencias de auxilio técnico y económico a las entidades locales que tiene atribuidas.

La singular estructura territorial obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro. En este sentido, y sin perjuicio de que la legislación de régimen local atribuye a los municipios la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento, la Junta de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió las funciones del Estado para ayuda a las corporaciones locales en materia de obras de abastecimiento y saneamiento de agua, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las consideraciones señaladas permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social, económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones y justifican la singularidad de esta subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el apartado 3 del mencionado artículo 31, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que el número de anualidades previsto supera el legalmente establecido en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y no existe crédito inicial en la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75000.7 en ninguna de las anualidades.

En virtud del Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión de la subvención y vista la propuesta de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 28 de febrero de 2019.

DISPONGO

Aprobar un gasto por importe de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (1.153.600,00 €), y conceder de forma directa a la Sociedad Estatal "AGUAS DE LA CUENCAS DE ESPAÑA S.A.", una subvención por dicho importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75004.1 del Presupuesto General de la Comunidad de Castilla y León, para financiar el coste de las obras de construcción definidas en el proyecto "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA", de acuerdo con las condiciones que se recogen en el Anexo. Esta subvención se instrumentará mediante convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe máximo
2020	63.000
2021	61.600
2022	60.200
2023	58.800
2024	57.400
2025	56.000
2026	54.600
2027	53.200



2028	51.800
2029	50.400
2030	49.000
2031	47.600
2032	46.200
2033	44.800
2034	43.400
2035	42.000
2036	40.600
2037	39.200
2038	37.800
2039	36.400
2040	35.000
2041	33.600
2042	32.200
2043	30.800
2044	28.000

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE



Fdo. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández



ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD ESTATAL "AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA. S.A."

Primera.- Objeto, finalidad y características

El objeto de la subvención es la construcción de las obras definidas en el proyecto de APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA para garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, mediante el aprovechamiento del embalse de las Cogotas para el abastecimiento a la ciudad, buscando aportar una solución a los problemas de abastecimiento de agua potable que se puede registrar en periodos de estiaje prolongado.

Esta opción consiste, a grandes rasgos, en la construcción de una toma flotante en el embalse de Las Cogotas para la captación e impulsión del agua y la instalación de una conducción que permita la llegada del agua a una cámara de carga situada en la torre de toma existente en el Embalse de Fuentes Claras. Desde ésta se impulsará finalmente el agua hasta la ETAP.

Las obras a realizar definidas en el proyecto son:

- Toma flotante y estación de bombeo: La captación en el embalse de Castro de las Cogotas se realizará mediante un sistema de toma flotante con impulsión.
- Estación de bombeo con 3+1 bombas sumergibles, capaz de suministrar un caudal de 400 l/s
- Conducción de impulsión de aproximadamente 7 km de longitud que discurrirá por la zona de D.P.H. del embalse, evitando así las expropiaciones y minimizando las afecciones al medio ambiente y al territorio pasando finalmente a discurrir bajo la carretera de acceso a la EDAR de Ávila hasta su llegada a la cámara de bombeo de la instalación existente en el embalse de Fuentes Claras.
- Instalación eléctrica para dar suministro eléctrico a la estación de bombeo proyectada en la toma flotante, mediante nueva línea de media tensión de aproximadamente 1.300 m de longitud, que será ejecutada de forma subterránea hasta llegar al centro de transformación.
- Bombeo desde la Cámara de carga situada en la torre de toma de Fuentes Claras, consistente en la remodelación de la cámara de carga, sustitución de las bombas y el suministro e instalación eléctrica, de forma que permitan bombear a la ETAP el caudal previamente bombeado desde el embalse del Castro de las Cogotas, esto es 1.440 m³/h, mediante la colocación tres nuevas bombas de centrífugas multifase verticales de altas prestaciones equipadas con variadores de frecuencia.
- Red de Instrumentación y control



- Como obra accesoria y solo durante la fase de construcción, se prevé la ejecución de caminos de acceso que tendrán una longitud aproximada de 1.350 m y una anchura de 5 m.

Segunda.- Costes subvencionados

Se entenderá por coste subvencionable el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo. Se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- El coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES previamente a la concesión de la subvención.
- Costes internos y externos relacionados con las obras. (Incluidos costes financieros).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES.
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Mercantil Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto de la subvención, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Tercera.- Forma de justificación

La subvención se justificará mediante certificado de la Sociedad sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención, acompañado de la documentación justificativa correspondiente (facturas, certificaciones...).

Con la última justificación la Sociedad aportará un certificado de la realización de las obras y del cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de los importes de cada una de las anualidades de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente, a excepción de la primera que lo podrá ser hasta el 30 de noviembre de 2020.

No obstante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente podrá prorrogar este plazo de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones

Con carácter previo al pago, la Sociedad Estatal ACUAES, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Sexta.- Aceptación

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ACUAES deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Séptima.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho Incumplimiento.

Octava.- Inspección y seguimiento de las actuaciones

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Novena.- Publicidad

La Sociedad, en el caso de que publicite las obras objeto de la subvención, adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su emblema oficial.

La publicidad gráfica, se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.



Junta de
Castilla y León

EXCEDE de los límites permitidos en el Art. 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

RC

Código RC
Tp.Expdte CONT_RC

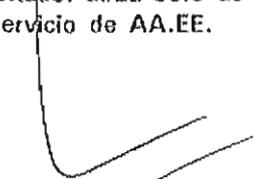
Entidad: JCYL

Ejercicio: 2019	Fecha Doc. Prelim: 15.02.2019	Fecha Cont: 15.02.2019
Expdte/O.Gestor: 0024003634/ 040000	Nº documento: 3000406669	
Nº Exp.Ref:	Nº Doc.Ref:	Nº Exp.Refer.Ejerc.Ant:
Referencia Enlace Contrato :		
Convocatoria:		
Texto: SUBV.DIR.APROVECHAMIENTO EMBALSE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA,S.A.		

Importe Total :	1.153.600,00
Importe Ej. Corriente :	0,00
Importe Anualidades:	1.153.600,00

Pos	Ppto	Mod.	Agrp	C.Gestor	Posic.Presupuestaria	Proyecto	Importe
001	2020		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	63.000,00
002	2021		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	61.600,00
003	2022		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	60.200,00
004	2023		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	58.800,00
005	2024		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	57.400,00
006	2025		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	56.000,00
007	2026		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	54.600,00
008	2027		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	53.200,00
009	2028		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	51.800,00
010	2029		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	50.400,00
011	2030		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	49.000,00
012	2031		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	47.600,00
013	2032		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	46.200,00
014	2033		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	44.800,00
015	2034		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	43.400,00

Solicitado: El/La Jefe de Servicio de AA.EE.



FECHA: 15 FEB 2019

Certificado: El/La Técnico



FECHA: 15 FEB 2019

NO EXISTE CRÉDITO INICIAL PARA EL CÁLCULO DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR EL ART. 111 DE LA LEY 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE LA HACIENDA Y DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

RC

Código RC
Tp.Expdte CONT_RC

Entidad: JCYL

Ejercicio: 2019	Fecha Doc. Prelim: 15.02.2019	Fecha Cont: 15.02.2019
Expdte/O.Gestor: 0024003634/ 040000.	Nº documento: 3000406669	
NºExp.Ref:	NºDoc.Ref:	NºExp.Refer.Ejerc.Ant:
Referencia Enlace Contrato :		
Convocatoria:		

Pos	Ppto	Mod	Agrp	C.Gestor	Posic.Presupuestaria	Proyecto	Importe
016	2035		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	42.000,00
017	2036		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	40.600,00
018	2037		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	39.200,00
019	2038		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	37.800,00
020	2039		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	36.400,00
021	2040		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	35.000,00
022	2041		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	33.600,00
023	2042		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	32.200,00
024	2043		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	30.800,00
025	2044		00	0403	G/452A01/75004/1	2019/000303	28.000,00



RC

Código RC
Tp.Expdte CONT_RC

Entidad: JCYL

Ejercicio: 2019	Fecha Doc. Prelim: 15.02.2019	Fecha Cont: 15.02.2019
Expdte/O.Gestor: 0024003634/ 040000	Nº documento: 3000406669	
NºExp.Ref:	NºDoc.Ref:	NºExp.Refer.Ejerc.Ant:
Referencia Enlace Contrato :		
Convocatoria:		

Anexo de Anualidades

	Ppto	Importe
ANUALIDAD:	2020	63.000,00
ANUALIDAD:	2021	61.600,00
ANUALIDAD:	2022	60.200,00
ANUALIDAD:	2023	58.800,00
ANUALIDAD:	2024	57.400,00
ANUALIDAD:	2025	56.000,00
ANUALIDAD:	2026	54.600,00
ANUALIDAD:	2027	53.200,00
ANUALIDAD:	2028	51.800,00
ANUALIDAD:	2029	50.400,00
ANUALIDAD:	2030	49.000,00
ANUALIDAD:	2031	47.600,00
ANUALIDAD:	2032	46.200,00
ANUALIDAD:	2033	44.800,00
ANUALIDAD:	2034	43.400,00
ANUALIDAD:	2035	42.000,00
ANUALIDAD:	2036	40.600,00
ANUALIDAD:	2037	39.200,00
ANUALIDAD:	2038	37.800,00
ANUALIDAD:	2039	36.400,00
ANUALIDAD:	2040	35.000,00
ANUALIDAD:	2041	33.600,00
ANUALIDAD:	2042	32.200,00
ANUALIDAD:	2043	30.800,00
ANUALIDAD:	2044	28.000,00



Secretaría
FJS/OM

DON JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON JOSÉ LUÍS RIVAS HERNÁNDEZ,

CERTIFICO: Que el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento adoptó, entre otros, en sesión celebrada el día veintidós de febrero del corriente, el acuerdo que es del siguiente tenor:

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa.

D) Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución y explotación de las obras de "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE E LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2019 con el siguiente tenor:

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.2.- CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el que se transcribe, sin perjuicio de las correcciones que procedan y de su adecuación terminológica que no varía sustancialmente su contenido al que deben añadirse los anexos que se citan:

"REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafosoz con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de _____.

De otra parte, D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente (en adelante LA CONSEJERÍA) de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio (B.O.C.y L. nº 130), del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 apartado l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____, para la formalización de este Convenio.

Y de otra parte, D. José Luis Rivas Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Ávila (en adelante EL AYUNTAMIENTO) y en representación legal que de la misma tiene atribuida, y facultada para la firma de este Convenio de Colaboración por Acuerdo del Pleno celebrado en _____ el ___ de _____ de 2018

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley



de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción de la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha xx de xxxx de 2019.

Segundo.- Al amparo de dicha modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe *APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA*, declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."*.

b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable*

c) *En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

d) *Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*

e) *El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

f) *Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."

Cuarto.- En el Adicional a la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece como esquema financiero para la actuación APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS

HASH DEL CERTIFICADO:
7B0B00764070356CE1B4498FEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C44B7C2518E1

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

ilmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011D0C238C0ACC5C3869F4BB7



PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA, actuación con la que se pretende garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, lo siguiente:

• *El 50% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de veinticinco (25) años a contar desde el inicio de la explotación.*

• *El resto del importe de la inversión, será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas u organismos interesados, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.*

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos en un periodo máximo de veinticinco (25) años desde el inicio de la explotación.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Quinto.- La ciudad de Ávila viene sufriendo en los últimos años sistemáticamente periodos de sequía, en los que se deben establecer medidas excepcionales de control, como la realización de Planes de Sequía y toma de decisiones a corto, medio y largo plazo, peligrando el suministro de la capital en múltiples ocasiones.

Por esta razón, con fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora General del Agua autorizó, en virtud de la cláusula séptima del Convenio de Gestión directa entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES, la redacción de los estudios previos para el Proyecto de aprovechamiento del embalse de las Cogotas para abastecer de agua a la ciudad de Ávila.

Así mismo esta actuación cuenta con declaración de interés general recogida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Sexto.- En base a dicha resolución de la DGA, ACUAES licitó y adjudicó el contrato para la redacción del "PROYECTO DEL APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA, (Clave DGA: 03.305-0205/2111) quedando finalmente redactado, tras la incorporación de unos elementos de control de volúmenes de agua, en cumplimiento del requerimiento, de fecha 14 de septiembre de 2018, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en diciembre de 2018.

Con fecha 14 de enero de 2019 se ha recibido de la Unidad de Coordinación Ambiental de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio para la transición Ecológica Certificado de no necesidad de sometimiento a trámite ambiental.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Ávila, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

Octavo.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (en adelante "LA CONSEJERÍA") se halla especialmente interesada en la ejecución de las obras objeto de este Convenio, en atención al ejercicio de las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En todo caso la participación de LA CONSEJERÍA en el presente convenio lo es a los efectos de articular la subvención otorgada mediante Orden de XX de XX de 2019.

Igualmente, la obra es de interés de la Administración General del Estado, a tenor de lo previsto en la cláusula sexta "Abastecimientos" del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León para la gestión del agua en la Cuenca del Duero, suscrito el 26 de julio de 2000, que establece que "El Ministerio y la Junta cooperarán en la implantación de infraestructuras que garanticen el abastecimiento de agua potable a la población de aquellas zonas geográficas con graves problemas en las épocas de estiaje", habiendo sido declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

• Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que se debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA".

HASH DEL CERTIFICADO:
7B0B007640770356CE1B449BFECC2344C5706D034
4DF835D424E6A759F2BD0AF0590C44B7C2316E1

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

FECHA DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPTAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC238C0ACC5C3869F4BB7



- Permite a LA CONSEJERÍA cumplir con las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.
- Permite al AYUNTAMIENTO cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de abastecimiento de agua, asumiendo el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.

Undécimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, LA CONSEJERÍA Y EL AYUNTAMIENTO están interesados en la realización de la Actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra (CONSEJERÍA Y EL AYUNTAMIENTO), los que se deriven de su posterior explotación (exclusivamente EL AYUNTAMIENTO), así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras de "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA", con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Objeto.

El objeto de este convenio, articular la participación de la Sociedad Estatal la CONSEJERIA y el AYUNTAMIENTO en la construcción y explotación de las obras definidas en el proyecto y de la actuación en sí misma, es ejecutar las obras de APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA para garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, mediante el aprovechamiento del embalse de las Cogotas para el abastecimiento a la ciudad, buscando aportar una solución a los problemas de abastecimiento de agua potable que se puede registrar en periodos de estiaje prolongado.

Esta opción consiste, a grandes rasgos, en la construcción de una toma flotante en el embalse de Las Cogotas para la captación e impulsión del agua y la instalación de una conducción que permita la llegada del agua a una cámara de carga situada en la torre de toma existente en el Embalse de Fuentes Claras. Desde ésta se impulsará finalmente el agua hasta la ETAP.

Características

- Toma flotante y estación de bombeo: La captación en el embalse de Castro de las Cogotas se realizará mediante un sistema de toma flotante con impulsión.
- Estación de bombeo con 3+1 bombas sumergibles, capaz de suministrar un caudal de 400 l/s
- Conducción de impulsión de aproximadamente 7 km de longitud que discurrirá por la zona de D.P.H. del embalse, evitando así las expropiaciones y minimizando las afecciones al medio ambiente y al territorio pasando finalmente a discurrir bajo la carretera de acceso a la EDAR de Ávila hasta su llegada a la cámara de bombeo de la instalación existente en el embalse de Fuentes Claras.
- Instalación eléctrica para dar suministro eléctrico a la estación de bombeo proyectada en la toma flotante, mediante nueva línea de media tensión de aproximadamente 1.300 m de longitud, que será ejecutada de forma subterránea hasta llegar al centro de transformación.
- Bombeo desde la Cámara de carga situada en la torre de toma de Fuentes Claras, consistente en la remodelación de la cámara de carga, sustitución de las bombas y el suministro e instalación eléctrica, de forma que permitan bombear a la ETAP el caudal previamente bombeado desde el embalse del Castro de las Cogotas, esto es 1.440 m³/h, mediante la colocación tres nuevas bombas de centrifugas multifase verticales de altas prestaciones equipadas con variadores de frecuencia.
- Red de Instrumentación y control
- Como obra accesoria y solo durante la fase de construcción, se prevé la ejecución de caminos de acceso que tendrán una longitud aproximada de 1.350 m y una anchura de 5 m.

Inversión estimada

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 7.000.000 euros, IVA excluido. En dicha cifra, no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir por ACUAES, que serán asumidos íntegramente por LA CONSEJERÍA y LOS AYUNTAMIENTOS en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requerirá

FECHA DE FIRMA: 22/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 7808007640770356CE1B449BFEC2244C5708D034
40F835D4204E6A75BF22BDAF0590C44B7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOCC238C0ACC5C3869F4BB7



otorgar de forma Directa una nueva Subvención por parte de LA CONSEJERIA en la proporción establecida en el presente documento.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica para su aprobación

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I c).

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica.

6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien, la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones necesarias correspondan al AYUNTAMIENTO.

7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema existente.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

Obligaciones de LA CONSEJERÍA

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las aportaciones, en forma de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75004, que se instrumenta a través del presente documento a favor de la Sociedad Estatal, en la forma prevista en los apartados a) y c) de la Cláusula siguiente, adjuntándose copia de la Orden de la CONSEJERIA de fecha XX de XX de 2019, que concede la subvención, en el Anexo I de este Convenio. En todo caso la aportación estimada de LA CONSEJERÍA asciende a 1.153.000 € por todos los conceptos, según se establece en el Anexo II.

2. Pagar puntualmente las aportaciones que resulten, de su participación en la financiación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, de este Convenio.

3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior, mediante los correspondientes compromisos plurianuales.

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

Obligaciones del AYUNTAMIENTO

Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.

HASH DEL CERTIFICADO:
780B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A756F22B0AF0650C44B7C251BE1

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPTAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001D0C238C0ACC5C3869F48B7



1. Gestionar sus competencias y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
2. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de su competencia que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas del AYUNTAMIENTO, en su caso.
3. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.
4. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
5. Determinar anualmente, mediante la aprobación de los correspondientes Presupuestos, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio prestado, de conformidad con las previsiones contenidas en sus estatutos, y adoptar las medidas presupuestarias precisas, para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.
6. Facilitar en la medida de lo posible la gestión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, mediante los correspondientes acuerdos con los propietarios.
7. Puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, que sean de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.
8. Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente convenio.

10. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio, se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación. El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

- Un 50% de la inversión total, excluidos los gastos financieros, será anticipado por ACUAES con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada del AYUNTAMIENTO mediante tarifas, durante un periodo máximo de veinticinco (25) años a contar desde el año 1 de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II.

- Un importe de 700.000 €, con el límite del 10% de la inversión total, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (préstamo a amortizar en un máximo de 25 años). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las aportaciones, en forma de subvención nominativa, realizadas por LA CONSEJERÍA durante el periodo de amortización de la citada operación financiera.

No obstante, LA CONSEJERÍA podrá abonar anticipadamente aportaciones, durante el periodo de construcción y/o explotación, con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen estos anticipos, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas aportaciones anticipadas la totalidad de la financiación externa.

- El resto será abonado por EL AYUNTAMIENTO mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y ACUAES disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías de las entidades municipales respecto a su pago, de acuerdo a su participación. La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir a los usuarios, descritas en la cláusula VII.

No obstante, EL AYUNTAMIENTO podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa

HASH DEL CERTIFICADO:
78CB007640770355CE1B4498FEC2244C5708D034
4DF833D4204E6A758F22BDAF0550C44B7C2516E1

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERRNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

ilmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011D0C238C0ACC5C3869F4BB7



obtenida. Consecuentemente, EL AYUNTAMIENTO, si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras.. En este caso estas aportaciones tendrán el carácter de tarifa anticipada.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno.

b) Forma de pago

b)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

b)2. Correspondientes a LA CONSEJERÍA:

LA CONSEJERÍA efectuará los pagos de sus aportaciones mediante subvención nominativa y transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b)3. Correspondientes al AYUNTAMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Garantía de pago de las aportaciones de la CONSEJERÍA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo IV de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por LA CONSEJERÍA en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, LA CONSEJERÍA entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Garantía de pago de las aportaciones del AYUNTAMIENTO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo V de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por EL AYUNTAMIENTO, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, EL AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

e) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión, el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- o El coste de ejecución final de las obras.

FECHA DE FIRMA: 22/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 7B0B0076407703566CE1B449BEEC2244C57060034
4DF83504204E6A756F22BDAF0559C44B7C2516E1

PLUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPTAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001DOC238COACC5C3869F45B7



o Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento y que ascienden a aproximadamente a 60.000 €.

o Costes internos y externos relacionados con las obras.

o El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.

o Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

o El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.

o Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar una nueva subvención por parte de la CONSEJERÍA en las proporciones establecidas en el presente documento.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

No obstante, ACUAES se compromete por el presente Convenio a otorgar en favor del AYUNTAMIENTO o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua y en particular del abastecimiento en el Municipio de Ávila, la cesión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras contempladas en el presente convenio. La cesión se efectuará una vez realizadas con resultado favorable las pruebas de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio, y se concretarán sus términos en una adenda al mismo que defina los derechos, obligaciones y otras previsiones que asumen las partes firmantes durante el periodo de explotación.

EL AYUNTAMIENTO, y en su caso, la empresa que resulte ser su concesionaria, se obligan a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obligan a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

Igualmente, EL AYUNTAMIENTO y en su caso la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación, para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el referido AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose EL AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a la Sociedad Mercantil Estatal ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

FECHA DE FIRMA: 22/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 7B0B007640770366CE1B449BFEC2244C5708D034
4DF835D4204E6A75BF2BDAF0550C44B7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE: RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS



En caso que EL AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al AYUNTAMIENTO.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y EL AYUNTAMIENTO acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a esta última, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con EL AYUNTAMIENTO, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan.

VI. APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

Se entenderá por aportación de LA CONSEJERÍA, el importe a abonar anualmente por su participación en la financiación de la actuación conforme a la subvención otorgada por Orden de XX de XX de 2019, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Las aportaciones tendrán las siguientes componentes:

o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES.

1.1.- Componente Fija de la Aportación.

El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, sin perjuicio del derecho que asiste a LA CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

Si LA CONSEJERÍA anticipase en el período de construcción de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las aportaciones, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto de LA CONSEJERÍA.

b) Devengo y pago de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica y en consecuencia al coste de la inversión, por lo que LA CONSEJERÍA se constituye en deudora del pago de la aportación correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo. Cada aportación de la CONSEJERÍA se justificara mediante certificado de ACUAES sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas.

Finalizadas las obras y conocidos todos los costes en los que ACUAES haya incurrido conforme a la Cláusula IV, se calcularán las aportaciones reales a las que la CONSEJERÍA tiene que hacer frente durante el periodo de vigencia del convenio. Esta distribución será puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Cada aportación anual se justificará dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente, a excepción de la primera que lo podrá ser hasta el 30 de noviembre de 2020..

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA CONSEJERÍA.

VII. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

Se entenderá por tarifa, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, el importe a abonar anualmente por EL AYUNTAMIENTO a ACUAES, o en su caso, por la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria del abastecimiento. En este supuesto, el AYUNTAMIENTO se obliga a notificar este convenio a quien en cada momento resulte ser su concesionaria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del AYUNTAMIENTO el pago a ACUAES de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifas.

La tarifa, tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa.

• El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

FECHA DEL CERTIFICADO:
780B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF8350420ME6A75BF22BDAF0550C44B7C2516E1
22/02/2019

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC238C0ACC5C3869F4BB7



• Si EL AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre VEINTICINCO (25) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por EL AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 al 25 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente técnica de las tarifas durante el periodo de explotación (años 1 al 25) y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

En el Anexo II a este Convenio, se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por EL AYUNTAMIENTO.

o **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.** Tiene por objeto:

a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;

b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente 14.000 €/año, equivalente el 2‰ del coste real de la inversión. No obstante este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente variable de las tarifas durante el periodo de explotación y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el pleno del AYUNTAMIENTO.

a) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que EL AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, antes definida, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada año natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por EL AYUNTAMIENTO, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

FECHA DE FIRMA: 22/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 7B08007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF83504204E6A786F228DAF0556C4487C2516E1

PUJESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE: RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011DOC2:38C0ACC5C3869F4BB7



La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, en su caso, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

c) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

• En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan los compromisos plurianuales de financiación aprobados por el Pleno del AYUNTAMIENTO en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo I que se adjunta.

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

• El referido AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del AYUNTAMIENTO las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

• Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda Públicas, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

VIII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII (BIS). COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Uno a propuesta de LA CONSEJERÍA
- Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la

HASH DEL CERTIFICADO:
780B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A758F22BDA0F0560C44B7C2516E1
FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPTAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011D0C239C0ACC5C3869F4BB7



mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I, deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, tanto LA CONSEJERÍA como EL AYUNTAMIENTO deberán aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III a).

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio que en todo caso requerirá otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de la CONSEJERÍA en la proporción establecida en el presente convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago tanto por LA CONSEJERÍA como por EL AYUNTAMIENTO de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio, en principio, un periodo máximo de 25 años, conforme a lo previsto en la cláusula VI.- (Aportaciones de la CONSEJERÍA) y VII (Tarifas correspondiente al AYUNTAMIENTO).-

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación de LA CONSEJERÍA y EL AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación del AYUNTAMIENTO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La eliminación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES de esta actuación.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en

función de la causa concreta de eliminación y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.

- d) Por mutuo acuerdo.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

XII. CLÁUSULA SUSPENSIVA

La efectividad de las Cláusulas anteriores del presente convenio, queda sometida a la condición suspensiva de la suscripción, previa autorización por el Consejo de Ministros, en términos consistentes para esta actuación con los recogidos en el presente convenio, de la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cuya tramitación ya ha autorizado el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2018.

En tanto dicha aprobación no se haya producido, ACUAES podrá licitar contratos dirigidos a la ejecución de esta actuación siempre que condicione su adjudicación a dicha aprobación, así como realizar otras actuaciones que no conlleven compromiso de gasto para la Sociedad.

ACUAES no generará ningún nuevo gasto de inversión en esta actuación hasta que no disponga de la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 al CGD.

Procederá la resolución del convenio si las condiciones previstas para esta actuación en la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa que se aprobara difirieran de las recogidas en este convenio, salvo que las partes acordaran continuar con la ejecución del convenio y adecuar las cláusulas del citado convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo, conforme a lo previsto en la referida modificación nº 1.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas".

FECHA DE FIRMA: 22/02/2019
FECHA DE CERTIFICADO: 22/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 780B007640770356CE1B4498FEC2244C5706D03440F635D4204E6A79BF72BDAF0550C44B7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE PRESIDENTE SECRETARIO

NOMBRE: RIVAS HERNANDEZ, JOSE LUIS CALDERA SANCHEZ-CAPTAN JESUS

ilmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011D0CC238C0ACC5C3869F49B7



ESTIMACIÓN DE APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO Estimación de Tarifas

La Tarifa total de explotación, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

La tarifa, tendrá las siguientes características:

Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa.

El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

Si EL AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre VEINTICINCO (25) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por EL AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 al 25 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente técnica de las tarifas durante el periodo de explotación (años 1 al 25) y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, a afrontar por EL AYUNTAMIENTO en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos, inicialmente, en 14.000 €/año, equivalente el 2‰ del coste real de la inversión. No obstante este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

A efectos de cálculo de tarifas, se estima que las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas por EL AYUNTAMIENTO, por lo que NO se incluye previsión por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

Dicho modelo de gestión, implica, en principio, la aplicación de IVA normal (21%) en las tarifas que gire ACUAES y con dicha previsión, solo a efectos estimativos se realizan los cuadros de tarifas.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 25 años.

Nota 1: Se ha considerado un 1,5% como tasa de actualización anual, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.

HASH DEL CERTIFICADO:
7B0B007640770356CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A758F22BDAF0550C44B7C2516E1

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPTAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001D0CC238C0ACC5C3869F4BB7



Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 25 años, a contar desde el año 1 de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2022, con una tasa de actualización del 1,5%.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (14.000 €/año, inicialmente), NO estimándose los gastos directos de explotación en que pueda incurrir ACUAES

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
7808007940770356CE18449BFEC2244C5706D034
4DF83504204E6A75BF22BDAF0550C44B7C2516E1

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC238C0ACC5C3869F4BB7



COMPONENTES TARIFAS A GIRAR AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA								
Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad (100% Ayto)	TOTAL TARIFAS AYTO ÁVILA
	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)				
2021	2.860.170	0	0	0	0	0	0	0
2022	2.781.722	42.903	78.448	121.351	140.000	261.351	14.000	275.351
2023	2.700.920	41.726	80.802	122.528	142.100	264.628	14.210	278.838
2024	2.617.694	40.514	83.226	123.740	144.232	267.971	14.423	282.394
2025	2.531.971	39.265	85.723	124.988	146.395	271.383	14.639	286.023
2026	2.443.677	37.980	88.294	126.274	148.591	274.865	14.859	289.724
2027	2.352.734	36.655	90.943	127.598	150.820	278.418	15.082	293.500
2028	2.259.062	35.291	93.671	128.962	153.082	282.045	15.308	297.353
2029	2.162.581	33.886	96.482	130.368	155.378	285.746	15.538	301.284
2030	2.063.205	32.439	99.376	131.815	157.709	289.524	15.771	305.295
2031	1.960.847	30.948	102.357	133.305	160.075	293.380	16.007	309.387
2032	1.855.419	29.413	105.428	134.841	162.476	297.316	16.248	313.564
2033	1.746.828	27.831	108.591	136.422	164.913	301.335	16.491	317.826
2034	1.634.980	26.202	111.849	138.051	167.387	305.438	16.739	322.176
2035	1.519.776	24.525	115.204	139.729	169.897	309.626	16.990	326.616
2036	1.401.116	22.797	118.660	141.457	172.446	313.903	17.245	331.147
2037	1.278.896	21.017	122.220	143.237	175.032	318.269	17.503	335.772
2038	1.153.009	19.183	125.887	145.070	177.658	322.728	17.766	340.494
2039	1.023.346	17.295	129.663	146.958	180.323	327.281	18.032	345.313
2040	889.793	15.350	133.553	148.903	183.028	331.931	18.303	350.234
2041	752.233	13.347	137.560	150.907	185.773	336.680	18.577	355.257
2042	610.546	11.283	141.686	152.970	188.560	341.530	18.856	360.386
2043	464.609	9.158	145.937	155.095	191.388	346.483	19.139	365.622
2044	314.294	6.969	150.315	157.284	194.259	351.543	19.426	370.969
2045	159.469	4.714	154.825	159.539	197.173	356.712	19.717	376.429
2046	(0)	2.392	159.469	161.861	200.130	361.992	20.013	382.005
TOTAL		623.083	2.860.170	3.483.254	4.208.823	7.892.077	420.882	8.112.959

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, para la Ejecución y Explotación de las Obras de "Aprovechamiento del Embalse de las Cogotas para el Abastecimiento a la Ciudad de Ávila, en los términos en que ha quedado transcrito y sin perjuicio de las modificaciones terminológicas y formales que pudieran introducirse sin que afecten a su contenido sustancial.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos) y UPyD (1 voto), la abstención de I.U. (2 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

El Pleno Corporativo acordó por mayoría absoluta con los votos favorables de los miembros corporativos del PP, de los presentes de Ciudadanos Ávila, de los del PSOE y del de

FECHA DE FIRMA: 22/02/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 7B0B007640770356CE1B449BFEC2244C57060034
4DF83504204E6A75BF22BDAF0550C44B7C2516E1

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE PRESIDENTE SECRETARIO

NOMBRE: RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC238C0ACC5C3869F4BB7



UPyD, con la abstención de los de IUCYL y en contra de los presentes de Trato Ciudadano, produciéndose por tanto, dieciocho votos a favor, tres abstenciones y dos en contra, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Ávila, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

vºbo
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán

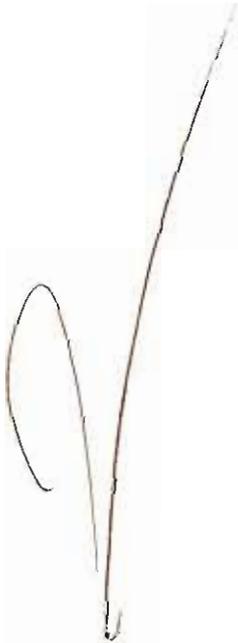
HASH DEL CERTIFICADO:
7B0B0076407703956CE1B449BFEC2244C5706D034
4DF835D4204E6A75BF22BDAF0550C4487C2516E1

FECHA DE FIRMA:
22/02/2019
22/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE PRESIDENTE
SECRETARIO

NOMBRE:
RIVAS HERNANDEZ JOSE LUIS
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

ilmente en el Ayuntamiento de Avila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 050011D0C238C0ACC5C3869F4BB7



ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

**CUADRO DE APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DE LA JCYL**

Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	CONSEJERÍA
	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan		
(2) 2019	700.000	0	0	0	0	0
(1) 2020	672.000	35.000	28.000	63.000	0	63.000
0 2021	644.000	33.600	28.000	61.600	0	61.600
1 2022	616.000	32.200	28.000	60.200	0	60.200
2 2023	588.000	30.800	28.000	58.800	0	58.800
3 2024	560.000	29.400	28.000	57.400	0	57.400
4 2025	532.000	28.000	28.000	56.000	0	56.000
5 2026	504.000	26.600	28.000	54.600	0	54.600
6 2027	476.000	25.200	28.000	53.200	0	53.200
7 2028	448.000	23.800	28.000	51.800	0	51.800
8 2029	420.000	22.400	28.000	50.400	0	50.400
9 2030	392.000	21.000	28.000	49.000	0	49.000
10 2031	364.000	19.600	28.000	47.600	0	47.600
11 2032	336.000	18.200	28.000	46.200	0	46.200
12 2033	308.000	16.800	28.000	44.800	0	44.800
13 2034	280.000	15.400	28.000	43.400	0	43.400
14 2035	252.000	14.000	28.000	42.000	0	42.000
15 2036	224.000	12.600	28.000	40.600	0	40.600
16 2037	196.000	11.200	28.000	39.200	0	39.200
17 2038	168.000	9.800	28.000	37.800	0	37.800
18 2039	140.000	8.400	28.000	36.400	0	36.400
19 2040	112.000	7.000	28.000	35.000	0	35.000
20 2041	84.000	5.600	28.000	33.600	0	33.600
21 2042	56.000	4.200	28.000	32.200	0	32.200
22 2043	28.000	2.800	28.000	30.800	0	30.800
23 2044	0	0	28.000	28.000	0	28.000
TOTAL		453.600	700.000	1.153.600	0	1.153.600

RC

4

ANEXO III.- ESTIMACIÓN DE APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Estimación de Tarifas

La Tarifa total de explotación, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

La tarifa, tendrá las siguientes características:

- o Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa.

- El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.
- Si EL AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre VEINTICINCO (25) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por EL AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 al 25 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente técnica de las tarifas durante el periodo de explotación (años 1 al 25) y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

 Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

 Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, a afrontar por EL AYUNTAMIENTO en todo caso, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad, quedando fijados éstos, inicialmente, en 14.000 €/año, equivalente el 2% del coste real de la inversión. No obstante este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

A efectos de cálculo de tarifas, se estima que las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc...) serán acometidas por EL AYUNTAMIENTO, por lo que NO se incluye previsión por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

 Dicho modelo de gestión, implica, en principio, la aplicación de IVA normal (21%) en las tarifas que gire ACUAES y con dicha previsión, solo a efectos estimativos se realizan los cuadros de tarifas.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 25 años.

Nota 1: Se ha considerado un 1,5% como tasa de actualización anual, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad.

Nota 2: Se ha considerado que la recuperación de los fondos propios aportados por la sociedad se produce en 25 años, a contar desde el año 1 de entrada en explotación, suponiendo que esta se produce en el año 2022, con una tasa de actualización del 1,5%.

Nota 3: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad (14.000 €/año, inicialmente), NO estimándose los gastos directos de explotación en que pueda incurrir ACUAES

COMPONENTES TARIFAS A GIRAR AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA								
Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFA A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad (100% Ayto)	TOTAL TARIFAS AYTO AVILA
	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. finan.(3)				
2021	2.860.170	0	0	0	0	0	0	0
1 2022	2.781.722	42.903	78.448	121.351	140.000	261.351	14.000	275.351
2 2023	2.700.920	41.726	80.802	122.528	142.100	264.628	14.210	278.838
3 2024	2.617.694	40.514	83.226	123.740	144.232	267.971	14.423	282.394
4 2025	2.531.971	39.265	85.723	124.988	146.395	271.383	14.639	286.023
5 2026	2.443.677	37.980	88.294	126.274	148.591	274.865	14.859	289.724
6 2027	2.352.734	36.655	90.943	127.598	150.820	278.418	15.082	293.500
7 2028	2.259.062	35.291	93.671	128.962	153.082	282.045	15.308	297.353
8 2029	2.162.581	33.886	96.482	130.368	155.378	285.746	15.538	301.284
9 2030	2.063.205	32.439	99.376	131.815	157.709	289.524	15.771	305.295
10 2031	1.960.847	30.948	102.357	133.305	160.075	293.380	16.007	309.387
11 2032	1.855.419	29.413	105.428	134.841	162.476	297.316	16.248	313.564
12 2033	1.746.828	27.831	108.591	136.422	164.913	301.335	16.491	317.826
13 2034	1.634.980	26.202	111.849	138.051	167.387	305.438	16.739	322.176
14 2035	1.519.776	24.525	115.204	139.729	169.897	309.626	16.990	326.616
15 2036	1.401.116	22.797	118.660	141.457	172.446	313.903	17.245	331.147
16 2037	1.278.896	21.017	122.220	143.237	175.032	318.269	17.503	335.772
17 2038	1.153.009	19.183	125.887	145.070	177.658	322.728	17.766	340.494
18 2039	1.023.346	17.295	129.663	146.958	180.323	327.281	18.032	345.313
19 2040	889.793	15.350	133.553	148.903	183.028	331.931	18.303	350.234
20 2041	752.233	13.347	137.560	150.907	185.773	336.680	18.577	355.257
21 2042	610.546	11.283	141.686	152.970	188.560	341.530	18.856	360.386
22 2043	464.609	9.158	145.937	155.095	191.388	346.483	19.139	365.622
23 2044	314.294	6.969	150.315	157.284	194.259	351.543	19.426	370.969
24 2045	159.469	4.714	154.825	159.539	197.173	356.712	19.717	376.429
25 2046	(0)	2.392	159.469	161.861	200.130	361.992	20.013	382.005
TOTAL		623.083	2.860.170	3.483.254	4.208.823	7.692.077	420.882	8.112.959